

**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLIN**

Medellín, abril treinta (30) de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: SANDRA MILENA URIBE ZAPATA y otros
DEMANDADO: HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA y COOPERATIVA DE
TRABAJO ASOCIADO
RADICADO: 05001-33-33-024-2013 - 00264
ASUNTO: CONCEDE APELACIÓN

Dispone el artículo 243 de la ley 1437 de 2011: ...*"También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos....1. El que rechace la demanda... el recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo..."*

Esta agencia judicial, mediante proveído del veinte (20) de marzo de 2013, rechazó la demanda, por lo que inconforme con tal decisión la parte demandante recurre oportunamente en apelación.

Así entonces, y por disponerlo la Ley SE CONCEDE en el efecto suspensivo el RECURSO DE APELACION solicitado frente a la providencia del veinte (20) de marzo de dos mil trece (2013) y notificada por estados del día veintiuno (21) del mismo mes y año.

Ejecutoriado este auto, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.

Finalmente, se le reconoce personería para actuar al abogado RUBEN DARIO MUÑOZ PULGARIN portador de la T.P. N° 73699 del C.S.J., para que represente a la parte actora, con las facultades a este otorgadas en el poder obrante a folios 1 a 3 del expediente.

NOTIFÍQUESE

**MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
Juez**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario